CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración	Agosto de 2024
Responsable	DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ
Cargo	DIRECTORA
Dependencia	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
Modalidad de selección	MINIMA CUANTIA
Tipología contractual	SUMINISTRO
CAPÍTULO II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Eje	NA
Programa	NA
Subprograma	NA
Meta de producto	NA
Código BPIN	NA

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Descripción de la Necesidad

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. …"

Que el artículo 209 ibidem prevé que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".

El artículo 339 el inciso segundo establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente-, en cumplimiento de las funciones conferidas por los numerales 2 y 5 del artículo 3í del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando como ente rector del Sistema de Compra Pública y administrador del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, es competente para desarrollar e impulsar políticas públicas, programas, herramientas y normas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública, así como para promover las mejores prácticas en la gestión contractual del Estado con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos públicos. En virtud de ello expide la presente Circular Externa, con el propósito de emitir directrices sobre la obligatoriedad del uso del SECOP II en el año 2024.

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato suministro cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE BIENES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE TENJO.**

Que por medio de la Sentencia 496/1998 de la Corte Constitucional de Colombia, señala:

"La descentralización es un principio organizacional que tiene por objeto distribuir funciones entre la administración central y los territorios (descentralización territorial), o entre la primera y entidades que cumplen con labores especializadas (descentralización por servicios), de manera que el ejercicio de determinadas funciones administrativas sea realizado en un marco de autonomía por las entidades territoriales o las instituciones especializadas. La delegación y la desconcentración, por su parte, atienden más a la transferencia de funciones radicadas en cabeza de los órganos administrativos superiores a instituciones u organismos dependientes de ellos, sin que el titular original de esas atribuciones pierda el control y la dirección política y administrativa sobre el desarrollo de esas funciones. Por eso, se señala que estas dos fórmulas organizacionales constituyen, en principio, variantes del ejercicio centralizado de la función administrativa".

Atendiendo a las previsiones del Decreto Ley 4170 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.29 y 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 310 de 2021, y de acuerdo con la necesidad de la Entidad, se validó la plataforma Colombia Compra Eficiente, identificando la existencia de un Acuerdo Marco de Precios para la Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021, vigente hasta el 30 de Marzo de 2025; razón por la cual fue analizado, entendiendo que la adquisición a través de un Acuerdo Marco de Precios es el medio para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes de las entidades públicas.

De lo anterior, el IMCTT requeriré la adquisición de bienes o servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, y teniendo en cuenta que el presupuesto no excede el 10% del valor definido para la menor cuantía de la entidad, deberá seleccionar el proveedor mediante el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, siendo pertinente resaltar en este punto que los tiempos de entrega para los suministros de ferretería adelantados por la modalidad de Mínima Cuantía, se llevan a cabo al día siguiente de realizar la solicitud, y solo en el caso de que el proveedor no cuente con algún elemento de ferretería, el plazo máximo es de 2 a 3 días para su entrega.

De otra parte y con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional" se analizó la oportunidad y conveniencia de imponer al contratista la obligación de cumplir con la provisión del personal objeto de la presente contratación a través de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, concluyendo que NO se incluirá en el presente proceso contractual la referida disposición de provisión de personal, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas y las actividades a ejecutar del presente proceso, toda vez que se requiere de conocimientos técnicos específica para dar cumplimiento al contrato resultado del presente proceso.

Que el Plan de Desarrollo "AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024-2027", como herramienta técnica esencial para guiar el desarrollo territorial y las iniciativas municipales. Este plan establece una visión clara, junto con objetivos y metas específicas, vinculadas al uso de los recursos públicos durante el mandate 2024-2027 en Tenjo. Se tiene como herramienta fundamental en el desarrollo de los planes programas y proyectos dispuestos para PDM 2024-2027 y adicional para incluir una coordinación efectiva y la integración de esfuerzos entre las entidades de los niveles territorial, departamental y nacional, dirigidos hacia el beneficio comunitario, asegurar la implementación exitosa de los programas y objetivos propuestos en este plan, que captura la esencia de la participación comunitaria, tanto en su diseño como en su seguimiento y valoración, dentro de un enfoque de desarrollo territorial sostenible que abarca aspectos socio-culturales, ambientales y económicos para el Municipio de Tenjo.

Que mediante el Acuerdo Municipal No 004 de 2019, se creó el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, como establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera

y patrimonio independiente, por lo tanto los objetivos del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO están centrados en formular gestionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos que permitan generar, brindar y proporcionar el bienestar de la comunidad y el territorio a través del desarrollo de actividades culturales, artísticas y turísticas en el Municipio de Tenjo como contribución al desarrollo integral del individuo y la comunidad, Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población municipal.

Que el Plan de Desarrollo "**AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024-2027**, en el Eje 3. Progreso y Desarrollo Económico en el programa: IMPULSO TURISTICO INTELIGENTE DE TENJO- ITIT y el Eje 4. Transformación Social, en el programa: RENACIMIENTO INTELIGENTE CULTURAL DE TENJO (RICTE), busca mejorar la calidad de vida de la comunidad de Tenjo a través del fortalecimiento de diferentes sectores clave, garantizando el acceso equitativo a servicios de cultura, recreación e impulsar el desarrollo integral y sostenible de Tenjo como un municipio innovador y competitivo, promoviendo el turismo inteligente, el desarrollo rural sostenible, la competitividad económica y la ciencia, tecnología e innovación, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y fortalecer su posicionamiento a nivel local e internacional. Esto aunado al objeto social del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, y para dar cumplimiento a los objetivos, metas y programas propuesto en el Plan de Desarrollo Municipal AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024-2027 así mismo al funcionamiento del Instituto y en el desarrollo y cumplimiento de la normatividad vigente relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según el Decreto 1072 de 2015 se da la importancia de cumplir con la normatividad que aplica para la provisión adecuada de equipos, elementos de protección, actualización de elementos ya adquiridos y demás que sean de uso para la prevención de accidentes e incidentes de trabajo de acción en caso de incidencia o emergencia, por ello es importante tener en cuenta aspectos como: 1. Suministrar equipos de protección adecuados, diseñados para abordar los riesgos específicos presentes, garantizando condiciones de seguridad y eficiencia óptimas para el usuario. 2. Impartir formación sobre el uso correcto y el mantenimiento de los elementos y equipos de protección personal, asegurando una comprensión completa por parte de los usuarios. 3. Realizar inspecciones periódicas para evaluar el estado y la adecuada utilización de los elementos y equipos de protección personal, asegurando su conformidad con las normas de seguridad. 4. Reemplazar cualquier elemento o equipo de protección personal que presente deterioro o desgaste, garantizando su funcionalidad y eficacia constante. 5. Asignar los recursos necesarios para el suministro oportuno de elementos y equipos de protección personal requeridos, asegurando así un entorno laboral seguro y conforme a las normativas vigentes.

Entre otras relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo. Por tal motivo, se hace necesario adquirir los elementos y servicios necesarios.

Por lo expuesto, se encuentra justificada la necesidad, pertinencia y conveniencia de llevar a cabo un proceso de selección con una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia, capacidad técnica y jurídica, para que realice el suministro de los elementos conforme a las especificaciones técnicas descritas, con el fin de dar solución a la necesidad descrita y garantizar la disponibilidad de los elementos necesarios para remplazar los que se deterioren.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisición de la vigencia 2024.

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 establece las reglas para la contratación cuyo valor no excede de 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto para las adquisiciones de bienes, servicios y obras, cuyas reglas se determinan en el artículo 94 de la Ley 1474 y el Decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las

adquisiciones que no superen el valor enunciado, se puede establecer que el tipo de contrato corresponde a: SUMINISTRO y teniendo en cuenta la cuantía a contratar, la cual no supera el 10% de la menor cuantía, la modalidad de selecciona a aplicar es de MINIMA CUANTIA de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía (...)

(...) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en tiempo.

Objeto Contractual

SUMINISTRO DE BIENES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN ELTRABAJO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE TENJO.

Condiciones Técnicas

Para la ejecución del contrato se requiere entregar los bienes objeto del suministro según el siguiente cuadro, el cual contiene las especificaciones técnicas.

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD
1	SILBALTO DE EMERGENCIA	1	SILBATO DE EMERGENCIA UNICO CON NORMA EN ISO 12402-8 .PITO DE DOBLE FRECUENCIA DE ALTA PENETRACION. Apto para uso en agua	UNIDAD
2	GUANTES VAQUETA	1	Guantes de vaqueta, de uso de abrasión y corte, color amarillo, abierto, para uso industrial o de obra pública, medida 222 mm.	UNIDAD
3	GUANTES NITRILO AZULES	1	Guantes de nitrilo, compuestos de 100% nitrilo, son ambidiestros y libre de polvo y sin esterilizar. dedos rectos - texturizados. borde enrollado, para dar resistencia y facilitar su postura. espesor que garantiza su función como barrera, pero a la vez permite la sensibilidad necesaria. el guante de nitrilo de un solo uso, son una alternativa para aquellas personas con alergia a los guantes de látex. proporciona una excelente protección contra la abrasión y pinchazos, con resistencia química a la mayoría de los líquidos. proporciona una excelente sensibilidad táctil con comodidad. garantiza una protección óptima de barrera. ubicación de la medición de espesores solo pared (mm) dedos (a 13±3mm de la yema de los dedos min: 0.07 palma (al centro de la palma) min: 0.07 cuello (a 25±5mm extremo del puño min: 0.06. X 100	UNIDAD
4	GUANTES NITRILO NEGROS	1	guantes de nitrilo, compuestos de 100% nitrilo, son ambidiestros y libre de polvo y sin esterilizar. dedos rectos - texturizados. borde enrollado, para dar resistencia y facilitar su postura. espesor que garantiza su función como barrera, pero a la vez permite la sensibilidad necesaria. el guante de nitrilo de un solo uso, son una alternativa para aquellas personas con alergia a los guantes de látex. proporciona una excelente protección contra la abrasión y pinchazos, con resistencia química a la mayoría de los líquidos. proporciona una excelente sensibilidad táctil con comodidad. garantiza una protección óptima de barrera.	UNIDAD

			ubicación de la medición de espesores solo pared (mm) dedos (a 13±3mm de la yema de los dedos min: 0.07 palma (al centro de la palma) min: 0.07 cuello (a 25±5mm extremo del puño min: 0.06; X100	
5	MOUSE ERGONÓMICO VERTICAL	1	Mouse inalambrico bertical recargable, 6 botones +scroll, dpi: 2400, diseño ergonomico vertical, material abs,tecnologia inalambrica de 2,4 ghz, receptor usb, bateria 400 mah recargable, puerto micro USB para cargar, carga en 1 hora x 15 dias de trabajo, funcion de apagado automatico para ahorro de bateria, hasta 10 metros de distancia de operacion, plug and play, bajo consumo de energia, interruptor de encendido / apagado compatible conwindows 8/8.1/10/11, linux y mac.	UNIDAD
6	TAPA OÍDOS TIPO COPA	1	Diadema y orejeras acolchadas para mayor comodidad del usuario, incluso en largas jornadas de trabajo. Diadema graduable para mejor ajuste. Su diadema rota para permitir su uso con casco Cumple ANSI S3.19 y EN 352.1:2003 CE Protección 25 dB	UNIDAD
7	CARETA PARA GUADAÑAR	1	Careta para guadañar en polímero con visor en policarbonato, resistente al impacto y a la penetración, flexible y liviana, reforzada en los bordes con perfil de caucho, graduable según el tamaño de la cabeza del usuario.	UNIDAD
8	GAFAS DE SEGURIDAD OSCURAS	1	Lente de policarbonato con ventilación directa y espuma frontal para ajuste perfecto. Posee filtro de 99,9% de protección UV y es altamente resistente a impactos. Posee tratamiento Anti-Empañante que reduce la obstrucción de la visibilidad en ambientes húmedos y expuestos a cambios bruscos de temperatura. Cuenta con tratamiento Anti-Rayadura que prolonga la vida útil del policarbonato. Fácil cambio a modalidad Antiparra por medio de su Strap de rápida instalación.	UNIDAD
9	LÍNEA DE VIDA CON GANCHO X 50 MTS	1	Con Absorbedor de Impacto Largo: 50 Metros Grosor: 13mm Cuerda semi- estática trenzada de alta resistencia (7000 lbs) en 13mm de diámetro. Hilos: Computarizados, permiten mayor precisión en puntadas y mayor resistencia al desgarro. Gancho en acero forjado de 65mm (2 1/2”) con carga de tracción de 5000 lbs de doble accionar. Debe conectarse únicamente con freno deslizador para cuerda de 12.7 a 14 mm (No incluido). Icono de advertencia que evidencia impacto severo. Posee un Ojal inferior para uso de contrapeso. Protector de etiquetas.	UNIDAD
10	MOSQUETÓN CARABINERO DE 3 SEGUNDOS AUTOMÁTICO	1	Mosquetón carabinero de accionamiento automático y dispositivo de apertura con doble cierre de seguridad, en acero forjado. mínima carga de ruptura: 5000 lbs / 2268 kg. apertura: 22 mm com terminado en cincado.	UNIDAD
11	CHALECO BRIGADISTA	1	Elaborado en tela dril; 9 bolsillos delanteros 4 con cremallera y 5 camuflados con tapa; cinta reflectiva en la parte delantera y dos cintas reflectivas en la parte trasera.	UNIDAD

12	CANECAS PUNTO ECOLOGICOS	1	Puntos ecológicos Material Polipropileno Alto:111 cm,Largo 93.5 cm Ancho 40 cm Capacidad 53 litros Color Blanco-Negro-Verde	UNIDAD
13	GUANTES DE CAUCHO	1	Guante elaborado en látex de caucho natural composición: látex, calibre 35, de color negro satinado e interior naranja y con orillo en la manga, para ser utilizados en labores industriales, domésticas y agrícolas.	UNIDAD
14	GUANTES DE POLIURETANO	1	Guante fabricado de un tejido de punto de nylon negro sin costuras, recubrimiento de poliuretano, que provee una capa con buena resistencia a la abrasión y rasgado, protección contra líquidos, agarre en seco-húmedo y durabilidad, soporte en nylon, 35% poliuretano y 65% nylon, 25 g por par, color: negro sobre nylon negro.	PAR
15	TAPABOCAS	1	Tapabocas termosellados grado medico 3 capas Dos capas tela quirúrgica hospitalaria y una capa de filtro meltblown con capacidad de filtración de un 99%	CAJA
16	ARNÉS CON ESLINGA , ARCO ELÉCTRICO FB4HAF CUERPO COMPLETO TIPO H, CON 4 PUNTOS DE ANCLAJE-CERTIFICADO SEGÚN NORMA ANSI	1	Arnés tipo h de 4 puntos de anclaje: Con Eslinga, con 1 argolla de sujeción dorsal para detención de caídas, 2 argollas en la cintura para posicionamiento.1 argolla pectoral para rescate, ascenso y descenso controlado., elaborado en reata poliéster con un alto coeficiente de resistencia a la abrasión, faja de soporte lumbar acolchada para mayor comodidad evitando dolores causados por largos periodos de suspensión, costuras en poliéster de alta tenacidad en color contrastante para facilitar la inspección del elemento, argollas en “d” carga mínima de tracción (22,2 kn) 5000 lb, cuentan con recubrimiento aislante para evitar la conductividad eléctrica, capacidad de 9kv (clase i), de resistencia dieléctrica. capacidad máxima de carga 130-310 lb (59-140 kg), peso: 1946 gr, diseñado para trabajos en alturas donde se presenten riesgos eléctricos tales, redes, sub estaciones, torres eléctricas, mantenimiento.	UNIDAD
17	CASCO DE SEGURIDAD PARA TRABAJO EN ALTURAS	1	Casco para trabajo en alturas fabricado en policarbonato y poliéster de alta resistencia 3 o 4 puntos de anclaje dieléctrico, con peso: mayor o igual a 455 gramos, para trabajos en altura y rescate, almohadilla interna de espuma de polipropileno expandido de alta densidad y carcasa termo formada, arnés textil de seis puntos, con orificios de ventilación, corte ergonómico para garantizar una protección máxima conservando un excelente campo de visión, ruedecilla única de regulación en la parte posterior y regulación del barbuquejo, ranura o ganchos para fijar y estabilizar la linterna frontal. barbuquejo de tres puntos de apoyo, cumplimiento normativo: ansi z89.1-2009 tipo i clase c y en 397 y norma en 12492. decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.25. numerales 6, 7,11. color: blanco.	UNIDAD
18	Escalera Certificada Tipo Tijera En Aluminio De 8 Pasos / 2,40 M 102 Kg Tii	1	Escalera Certificada Tipo Tijera En Aluminio De 8 Pasos / 2,40 M 102 Kg Tii	UNIDAD
19	Escalera Certificada Tipo Tijera 4 Pasos	1	Peso máximo soportado136 kg, Alto, 120 cm, Ancho, 45 cm, Tipo de escalera De tijera	UNIDAD

20	Estantería Industrial de Carga Intermedia	1	Estante industrial semi pesado con medidas Alto: 200 centimetros.Ancho: 120 centimetros.Fondo: 50 centimetros, con cuatro entrepañosen lamina galvanizada colibre 20 acabado en pintura electro estatica color azul y naranja	UNIDAD
21	Escalera Certificada Dieléctrica 24 pasos	1	Escalera certificada dielectrica de extension, en fibre de vidrio industrial de 24 pasos / 7.4 Mts con Apoya poste. TIPO INDUSTRIAL: Extra Fuertes, Livianas y Aisladas. Dos cuerpos, Uso Industrial Eléctrico, 300 libras o 136 Kilogramos, Capacidad de Carga, Tipo 1A, para Trabajo Pesado, Cumplen la norma ANSI 14.5, Peldaños en D en Aluminio Ranurado. Zapatas antideslizantes de Acero Galvanizado y Caucho.	UNIDAD
22	Extintor ABC 10 LBS	1	Recarga de extintores 10 lbs cargados con polvo químico seco y ABC (multipropósito) y Nitrógeno presurizado. Con sus accesorios (válvula de seguridad, manómetro indicador de presión) El procedimiento debe cumplir lo estipulado en la norma NTC 652, NTC 1916, 3808 y NTC 2885	UNIDAD
23	Extintor de alta calidad con agua (h2o con agente penetrante)	1	Recarga extintor de alta calidad con agua (h2o con agente penetrante) para extinguir fuegos clase a, los cuales abarcan todo material solido que deje ceniza o brasa, tales como cartón, madera, papel y basuras. Estos extintores no deben utilizarse en donde interviene la energía eléctrica. Agente extintor: agua con agente multipropósito agente expulsor: nitrógeno n2 presión de trabajo: 125 p.s.i presión de rotura: 750 p.s.i cantidad de agente extintor: 9.46 l (2.7 gal) tiempo de descarga: 8 a 10 s manguera: si volumen: 10.300 c.c alcance de descarga: 3 a 5 m porcentaje de descarga: hasta el 97%	UNIDAD
24	Extintor 1.5 gl tipo K	1	Compra Extintor recargable de 10 libras de Polvo Químico Seco, para fuegos clase k Con soporte de pared Manómetro indicador de presión, válvula de bronce, manguera de descarga, Cilindro de acero SPCC,	UNIDAD
25	Extintor 1.5 gl tipo K	1	Recarga Extintor recargable de 1.5 gl de Polvo Químico Seco, para fuegos tipo k.	UNIDAD
26	Extintor ABC 10 LBS	1	Compra de extintores 10 lbs cargados con polvo químico seco y ABC (multipropósito) y Nitrógeno presurizado. Con sus accesorios (válvula de seguridad, manómetro indicador de presión) El procedimiento debe cumplir lo estipulado en la norma NTC 652, NTC 1916, 3808 y NTC 2885	UNIDAD
27	Extintor multi proposito tipo satelite ABC de 150 libras	1	Extintor multi proposito tipo satelite ABC de 150 libras Clase A: (Sólidos). Para incendios en los que están implicados materiales combustibles sólidos normales como madera, tejidos, viruta, papel, goma y numerosos plásticos que requieren los efectos térmicos del agua (enfriamiento), soluciones de agua, o los efectos envolventes de ciertos elementos químicos secos que retrasan la combustión. Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables Incendios en los que están implicados líquidos combustibles (gasolina, aceites, pintura, lubricantes) o inflamables, gases inflamables, grasas y materiales similares en los que la extinción queda asegurada con mayor rapidez excluyendo el aire (oxígeno), limitando el 1 0 1 0 Inflamabilidad Reactividad	UNIDAD

			Salud Riesgo Específico HOJA DE SEGURIDAD MPA-02-F-17-8 – Versión 2 – 25/02/2015 Página 2 de 4 desprendimiento de vapores combustibles o interrumpiendo la reacción en cadena de la combustión. Clase C: (Equipos eléctricos) Incendios en los que están involucrados equipos eléctricos activados, menores a 25 kw, donde, de cara a la seguridad del operador, es preciso utilizar agentes no conductores de electricidad, es decir, eléctricamente aislantes.	
28	Extintor de alta calidad con agua (h2o con agente penetrante)	1	Compra extintor de alta calidad con agua (h2o con agente penetrante) para extinguir fuegos clase a, los cuales abarcan todo material solido que deje ceniza o brasa, tales como cartón, madera, papel y basuras. Estos extintores no deben utilizarse en donde interviene la energía eléctrica. Agente extintor: agua con agente multipropósito agente expulsor: nitrógeno n2 presión de trabajo: 125 p.s.i presión de rotura: 750 p.s.i cantidad de agente extintor: 9.46 l (2.5 gal) tiempo de descarga: 8 a 10 s manguera: si volumen: 10.300 c.c alcance de descarga: 3 a 5 m porcentaje de descarga: hasta el 97%	UNIDAD
29	Soporte piso	1	Soporte De Piso Tipo Pedestal Para Extintor 10lb / Unidad, con señalización	UNIDAD
30	Soporte piso	1	Soporte De Piso Tipo Pedestal Para Extintor agua de 2.5 galones, con señalización	UNIDAD
31	OXÍMETRO	1	Medidor de la saturación de oxígeno en hemoglobina arterial (SOP2), y medidor de frecuencia cardiaca se utiliza como equipo de diagnóstico primario y monitoreo en pacientes pediátricos con afecciones respiratorias. Según S.C-172 de 2020	UNIDAD
32	BOTAS DE CAUCHO	1	Botas de calzado en pvc caucho, resistente a los microorganismos, suea resistente al desgaste por roce, color: negro, forro interno en poliester texturizado flexible: altura 15”, empeine ergonómico, puntera reforzada para mayor protección, estrías en el talón para facilitar el descalce, protección anti-impacto en la suela y diseño de suela con mayor agarre.	UNIDAD
33	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA DE ACERO	1	Botas punteras de seguridad son fabricadas en acero con tratamiento térmico. Diseñada para prevenir y proteger los pies de las lesiones ocasiones con objetos en desplome, el impacto y la compresión. Resistencia al impacto 200 Joules. Resistencia a la compresión 15 KN. Según Norma ICONTEC 2275 Tipo	UNIDAD
34	PETO EN CARNAZA LARGO	1	Peto mandil de carnaza fabricado en carnaza de res chedron protegiéndolo del torso y abdomen, de las quemaduras generadas por las chispas que salen proyectadas y el contacto con las superficies calientes, espesor mayor de 1.3 mm. e hilo de algodón calibre 30/4. correas en reata.	UNIDAD
35	Canillera Protección	1	canilleras de protecion en pvc para guadañar	UNIDAD
36	ESPARADRAPO 4" x 5	1	esparadrapo tela 4" x 5	UNIDAD
37	COLLAR CERVICAL NIÑO	1	Cuello cervical pediatrico	UNIDAD
38	Gasa esteril no tejida 10 cm x 10 cm	1	gasa esteril no tejida 10x10 caja de 100 unds	UNIDAD

39	MICROPORE 2"	1	micropore 2" x 10 YD (opc)	UNIDAD
40	BANDAS ELASTICAS(CURAS)	1	bandas elasticas caja x 100 unds	UNIDAD

NOTA: El contratista que resulte adjudicatario en el presente proceso de contratación se obliga a garantizar el transporte para la distribución de los elementos en el sitio de entrega o almacén del Instituto determinado para el efecto y de acuerdo con las necesidades requeridas y programadas asi como el personal idóneo para la entrega

Estudio del Sector

Analisis del mercado

En marzo de 2024, las ventas del comercio minorista decrecieron 5,6% frente a las registradas en el mismo mes de 2023. Once líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas reales y, por otra parte, ocho (8) líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas.

Las principales contribuciones negativas a la variación anual se presentaron en las líneas de Combustibles para vehículos automotores, Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos y Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, aportando en conjunto -4,3 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. Las mayores contribuciones positivas se presentaron en la venta de Alimentos y los Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería, aportando en conjunto 1,0 punto porcentual a la variación total.

Líneas de mercancías	Marzo de 2024/ marzo de 2023 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**-5,6**	**-5,6**
Combustibles para vehículos automotores	-7,3	-1,5
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-19,8	-1,4
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-15,9	-1,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-13,0	-1,0
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-17,6	-0,7
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	-10,9	-0,5
Prendas de vestir y textiles	-10,0	-0,4
Productos farmacéuticos y medicinales	-7,5	-0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	-3,5	-0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-5,2	-0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-7,1	0,0
Equipos y aparatos de sonido y video	2,4	0,0
Artículos y utensilios de uso doméstico	3,2	0,0
Productos para el aseo del hogar	6,8	0,2
Bebidas no alcohólicas	13,2	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	9,1	0,2
Electrodomésticos, muebles para el hogar	7,2	0,2
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	6,8	0,3
Alimentos (víveres en general)	3,5	0,7

Fuente: DANE - EMC.
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales
*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.
** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario
*** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.

En el primer trimestre de 2024 en comparación con el primer trimestre de 2023, las ventas del comercio minorista decrecieron 3,9%. En este periodo, once líneas de mercancías registraron variaciones negativas en sus ventas reales, mientras que las ocho (8) líneas restantes registraron variaciones positivas.

Enero – marzo 2024 / enero – marzo 2023[Pr]

Líneas de mercancías	Enero - marzo de 2024/ enero - marzo de 2023 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**-3,9**	**-3,9**
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-13,7	-1,1
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-11,0	-0,9
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-12,0	-0,9
Prendas de vestir y textiles	-13,2	-0,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	-10,7	-0,5
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-11,5	-0,5
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-5,2	-0,1
Combustibles para vehículos automotores	-0,4	-0,1
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	-2,6	-0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-7,3	-0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	-2,6	-0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	1,7	0,0
Equipos y aparatos de sonido y video	2,5	0,0
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	4,8	0,1
Productos para el aseo del hogar	4,7	0,1
Bebidas no alcohólicas	9,5	0,1
Alimentos (víveres en general)	0,9	0,2
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	5,1	0,2
Electrodomésticos, muebles para el hogar	6,9	0,2

Fuente: DANE - EMC.

Para el mes de marzo de 2024, las actividades económicas que más contribuyen negativamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos, con una variación negativa de 15,4%, Comercio al por menor de combustible para automotores, con una variación negativa de 7,3%, y las ventas de Partes piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, con una variación negativa de 25,7%, que en conjunto contribuyeron con -5,3 puntos porcentuales a la variación del período.

ANÁLISIS HISTÓRICO DEL SERVICIO EN LA DEPENDENCIA (MODALIDAD DE CONTRATACION Y VALOR) Y SATISFACCION DE LA NECESIDAD.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO y otras entidades públicas durante años anteriores realizaron procesos de contratación similares que a continuación se relaciona y de conformidad con el objeto es requerido,

ENTIDAD	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR POR MES

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA	PMC-011-2023	IADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO, ACOPIO, PROCESAMIENTO TÉCNICO Y BIBLIOTECA DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO DE DERECHOS HUMANOS DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA.		5.000.000
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIO DE SABANA CENTRO - ASOCENTRO	071-2023	RECARGA, MANTENIMIENTO DE EXTINTORES Y SUMINISTRO DE ACCESORIOS DE EMERGENCIA PARA LAS INSTALACIONES DE ASOCENTRO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A NUESTRO PROGRAMA EN SG-SST	5 DIAS	1,647,833
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO	AO-10-2023	COMPRAVENTA DE BIENES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO	135 DIAS	11,740,667

Logrando a través de las citadas contrataciones supeditar la necesidad planteada en el Estudio Previo, la cual encuentra identidad con la planteada con el objeto de la presente contratación.

Que para el cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal "**AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024-2027**" se requiere la ejecución de recursos destinados al desarrollo de programas y proyectos específicos, lo cual, por regla general, se realiza mediante la celebración de contratos entre la Entidad y personas naturales y jurídicas con la idoneidad y experiencia para la ejecución de estos.

Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar, Autorizaciones, Permisos, Licencias o Diseños.

Permisos: N/A
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N.A.

Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Código UNSPSC	Descripción
42132200	Guantes y accesorios médicos
46191600	Equipo contra incendios
42171600	Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencia
42172200	Suministros de servicios médicos de emergencia
2311500	Vendas y vendajes y productos relacionados
42181500	Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso U
42181800	Oxímetros de pulso
10141600	Arneses
46181600	Calzado de protección
46181500	Ropa de seguridad
46181700	Protectores de cara y cabeza

46181800	Protección y accesorios para la visión
46181900	Protectores auditivos

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al Instituto de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Instituto bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Instituto en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Instituto como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Instituto los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Suministrar los bienes y elementos requeridos por la supervisión de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las cantidades determinadas, en un término no superior a dos (2) días.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Dar respuesta oportuna dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión del Contrato.
4. Entregar los elementos de seguridad y salud en el trabajo nuevos únicamente, en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de conformidad con las cantidades definidas por la Entidad Compradora.
5. Entregar los elementos de seguridad y salud en el trabajo con las especificaciones técnicas aplicables a estos y de acuerdo a los requerimientos del supervisor.
6. Garantizar la calidad y funcionamiento de los elementos de seguridad y salud en el trabajo.

7. Responder por las condiciones de Garantía de elementos de seguridad y salud en el trabajo entregados a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que generen.
8. Abstenerse de entregar productos defectuosos o dañados.
9. Tomar las medidas correctivas para retirar los productos defectuosos o dañados cuando se presenten estas condiciones, y que sean atribuibles al Proveedor y no al manejo por parte del personal de la Entidad Compradora.
10. Será responsabilidad del Proveedor garantizar las condiciones de transporte, embalaje y protección de los bienes a entregar, los cuales deberán llegar al lugar de destino en óptimas condiciones.
11. Entregar a la entidad compradora las fichas técnicas de los bienes suministrados, en caso tal que la entidad lo requiera.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del contrato, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de Ejecución Contractual

El plazo de ejecución del futuro contrato será de **UN MES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la vigencia 2024. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

Lugar de Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato se efectuará en el municipio de Tenjo Cundinamarca

Garantías

Teniendo en cuenta el nivel de riesgo definido según el análisis realizado, así como el objeto del contrato, las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales, el plazo de ejecución y la forma de pago establecido, se considera que en el presente proceso de selección no se hace necesario solicitar el otorgamiento de garantías. Lo anterior de, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015 que dispone que "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".De conformidad con el análisis de riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en

esta contratación, la entidad observa que los mismos son bajos por tal razón no se observa la necesidad de su exigencia.

Supervisión e Interventoría

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, el Manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, la directora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo podrá reemplazar el supervisor designado.

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Valor Estimado del Contrato, Análisis y Justificación del Mismo

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la presente contratación, y en atención a las características y especificaciones Técnicas el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, procedió a realizar las respectivas cotizaciones para el servicio que se pretende contratar, obteniendo lo siguiente:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO UNITARIO
1	SILBALTO DE EMERGENCIA	1	SILBATO DE EMERGENCIA UNICO CON NORMA EN ISO 12402-8 .PITO DE DOBLE FRECUENCIA DE ALTA PENETRACION. Apto para uso en agua	UNIDAD	$ 18.200	$ 12.600	$ 11.200	$ 14.000
2	GUANTES VAQUETA	1	Guantes de vaqueta, de uso de abrasión y corte, color amarillo, abierto, para uso industrial o de obra pública, medida 222 mm.	UNIDAD	$ 17.100	$ 24.700	$ 15.200	$ 19.000
3	GUANTES NITRILO AZULES	1	Guantes de nitrilo, compuestos de 100% nitrilo, son ambidiestros y libre de polvo y sin esterilizar. dedos rectos - texturizados. borde enrollado, para dar resistencia y facilitar su postura. espesor que garantiza su función como barrera, pero a la vez permite la sensibilidad necesaria. el guante de nitrilo de un solo uso, son una alternativa para aquellas personas con alergia a los guantes de látex. proporciona una excelente protección contra la abrasión y pinchazos, con resistencia química a la mayoría de los líquidos. proporciona una excelente sensibilidad táctil con comodidad. garantiza una protección óptima	UNIDAD	$ 36.000	$ 32.000	$ 52.000	$ 40.000

			de barrera. ubicación de la medición de espesores solo pared (mm) dedos (a 13±3mm de la yema de los dedos min: 0.07 palma (al centro de la palma) min: 0.07 cuello (a 25±5mm extremo del puño min: 0.06. X100					
4	GUANTES NITRILO NEGROS	1	guantes de nitrilo, compuestos de 100% nitrilo, son ambidiestros y libre de polvo y sin esterilizar. dedos rectos - texturizados. borde enrollado, para dar resistencia y facilitar su postura. espesor que garantiza su función como barrera, pero a la vez permite la sensibilidad necesaria. el guante de nitrilo de un solo uso, son una alternativa para aquellas personas con alergia a los guantes de látex. proporciona una excelente protección contra la abrasión y pinchazos, con resistencia química a la mayoría de los líquidos. proporciona una excelente sensibilidad táctil con comodidad. garantiza una protección óptima de barrera. ubicación de la medición de espesores solo pared (mm) dedos (a 13±3mm de la yema de los dedos min: 0.07 palma (al centro de la palma) min: 0.07 cuello (a 25±5mm extremo del puño min: 0.06. X 100	UNIDAD	$ 36.000	$ 32.000	$ 52.000	$ 40.000
5	MOUSE ERGONÓMICO VERTICAL	1	Mouse inalambrico bertical recargable, 6 botones +scroll, dpi: 2400, diseño ergonomico vertical, material abs,tecnologia inalambrica de 2,4 ghz, receptor usb, bateria 400 mah recargable, puerto micro USB para cargar, carga en 1 hora x 15 dias de trabajo, funcion de apagado automatico para ahorro	UNIDAD	$ 104.000	$ 72.000	$ 64.000	$ 80.000

			de bateria, hasta 10 metros de distancia de operacion, plug and play, bajo consumo de energia, interruptor de encendido / apagado compatible conwindows 8/8.1/10/11, linux y mac.					
6	TAPA OÍDOS TIPO COPA	1	Diadema y orejeras acolchadas para mayor comodidad del usuario, incluso en largas jornadas de trabajo. Diadema graduable para mejor ajuste. Su diadema rota para permitir su uso con casco Cumple ANSI S3.19 y EN 352.1:2003 CE Protección 25 dB	UNIDAD	$ 54.000	$ 78.000	$ 48.000	$ 60.000
7	CARETA PARA GUADAÑAR	1	Careta para guadañar en polímero con visor en policarbonato, resistente al impacto y a la penetración, flexible y liviana, reforzada en los bordes con perfil de caucho, graduable según el tamaño de la cabeza del usuario.	UNIDAD	$ 54.400	$ 88.400	$ 61.200	$ 68.000
8	GAFAS DE SEGURIDAD OSCURAS	1	Lente de policarbonato con ventilación directa y espuma frontal para ajuste perfecto. Posee filtro de 99,9% de protección UV y es altamente resistente a impactos. Posee tratamiento Anti-Empañante que reduce la obstrucción de la visibilidad en ambientes húmedos y expuestos a cambios bruscos de temperatura. Cuenta con tratamiento Anti-Rayadura que prolonga la vida útil del policarbonato. Fácil cambio a modalidad Antiparra por medio de su Strap de rápida instalación.	UNIDAD	$ 18.000	$ 26.000	$ 16.000	$ 20.000
9	LÍNEA DE VIDA CON GANCHO X 50 MTS	1	Con Absorbedor de Impacto Largo: 50 Metros Grosor: 13mm Cuerda semi- estática trenzada de alta resistencia (7000 lbs)	UNIDAD	$ 1.193.400	$ 826.200	$ 734.400	$ 918.000

			en 13mm de diámetro. Hilos: Computarizados, permiten mayor precisión en puntadas y mayor resistencia al desgarro. Gancho en acero forjado de 65mm (2 1/2") con carga de tracción de 5000 lbs de doble accionar. Debe conectarse únicamente con freno deslizador para cuerda de 12.7 a 14 mm (No incluido). Icono de advertencia que evidencia impacto severo. Posee un Ojal inferior para uso de contrapeso. Protector de etiquetas.					
10	MOSQUETÓN CARABINERO DE 3 SEGUNDOS AUTOMÁTICO	1	Mosquetón carabinero de accionamiento automático y dispositivo de apertura con doble cierre de seguridad, en acero forjado. mínima carga de ruptura: 5000 lbs / 2268 kg. apertura: 22 mm com terminado en cincado.	UNIDAD	$ 81.000	$ 117.000	$ 72.000	$ 90.000
11	CHALECO BRIGADISTA	1	Elaborado en tela dril; 9 bolsillos delanteros 4 con cremallera y 5 camuflados con tapa; cinta reflectiva en la parte delantera y dos cintas reflectivas en la parte trasera.	UNIDAD	$ 99.000	$ 143.000	$ 88.000	$ 110.000
12	CANECAS PUNTO ECOLOGICOS	1	Puntos ecológicos Material Polipropileno Alto:111 cm,Largo 93.5 cm Ancho 40 cm Capacidad 53 litros Color Blanco-Negro-Verde	UNIDAD	$ 450.000	$ 650.000	$ 400.000	$ 500.000
13	GUANTES DE CAUCHO	1	Guante elaborado en látex de caucho natural composición: látex, calibre 35, de color negro satinado e interior naranja y con orillo en la manga, para ser utilizados en labores industriales, domésticas y agrícolas.	UNIDAD	$ 13.500	$ 19.500	$ 12.000	$ 15.000
14	GUANTES DE POLIURETANO	1	Guantes fabricado de un tejido de punto de nylon negro sin costuras, recubrimiento de poliuretano, que	UNIDAD	$ 17.820	$ 25.740	$ 15.840	$ 19.800

			provee una capa con buena resistencia a la abrasión y rasgado, protección contra líquidos, agarre en seco-húmedo y durabilidad, soporte en nylon, 35% poliuretano y 65% nylon, 25 g por par, color: negro sobre nylon negro. Par					
15	TAPABOCAS	1	Tapabocas termosellados grado medico 3 capas Dos capas tela quirúrgica hospitalaria y una capa de filtro meltblown con capacidad de filtración de un 99%. x 100	UNIDAD	$ 17.100	$ 24.700	$ 15.200	$ 19.000
16	ARNÉS CON ESLINGA , ARCO ELÉCTRICO FB4HAF CUERPO COMPLETO TIPO H, CON 4 PUNTOS DE ANCLAJE-CERTIFICADO SEGÚN NORMA ANSI	1	Arnés tipo h de 4 puntos de anclaje: Con Eslinga, con 1 argolla de sujeción dorsal para detención de caídas, 2 argollas en la cintura para posicionamiento.1 argolla pectoral para rescate, ascenso y descenso controlado., elaborado en reata poliéster con un alto coeficiente de resistencia a la abrasión, faja de soporte lumbar acolchada para mayor comodidad evitando dolores causados por largos periodos de suspensión, costuras en poliéster de alta tenacidad en color contrastante para facilitar la inspección del elemento, argollas en “d” carga mínima de tracción (22,2 kn) 5000 lb, cuentan con recubrimiento aislante para evitar la conductividad eléctrica, capacidad de 9kv (clase i), de resistencia dieléctrica. capacidad máxima de carga 130-310 lb (59-140 kg), peso: 1946 gr, diseñado para trabajos en alturas donde se presenten riesgos eléctricos tales, redes, sub estaciones, torres eléctricas, mantenimiento.	UNIDAD	$ 522.000	$ 754.000	$ 464.000	$ 580.000

17	CASCO DE SEGURIDAD PARA TRABAJO EN ALTURAS	1	Casco para trabajo en alturas fabricado en policarbonato y poliéster de alta resistencia 3 o 4 puntos de anclaje dieléctrico, con peso: mayor o igual a 455 gramos, para trabajos en altura y rescate, almohadilla interna de espuma de polipropileno expandido de alta densidad y carcasa termo formada, arnés textil de seis puntos, con orificios de ventilación, corte ergonómico para garantizar una protección máxima conservando un excelente campo de visión, ruedecilla única de regulación en la parte posterior y regulación del barbuquejo, ranura o ganchos para fijar y estabilizar la linterna frontal. barbuquejo de tres puntos de apoyo, cumplimiento normativo: ansi z89.1-2009 tipo i clase c y en 397 y norma en 12492. decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.25. numerales 6, 7,11. color: blanco.	UNIDAD	$ 176.400	$ 254.800	$ 156.800	$ 196.000
18	Escalera Certificada Tipo Tijera En Aluminio De 8 Pasos / 2,40 M 102 Kg Tii	1	Escalera Certificada Tipo Tijera En Aluminio De 8 Pasos / 2,40 M 102 Kg Tii	UNIDAD	$ 639.000	$ 923.000	$ 568.000	$ 710.000
19	Escalera Certificada Tipo Tijera 4 Pasos	1	Peso máximo soportado136 kg, Alto, 120 cm, Ancho, 45 cm, Tipo de escalera De tijera	UNIDAD	$ 392.000	$ 637.000	$ 441.000	$ 490.000
20	Estantería Industrial de Carga Intermedia	1	Estante industrial semi pesado con medidas Alto: 200 centimetros.Ancho: 120 centimetros.Fondo: 50 centimetros, con cuatro entrepañosen lamina galvanizada colibre 20 acabado en pintura electro estatica color azul y naranja	UNIDAD	$ 1.170.000	$ 1.690.000	$ 1.040.000	$ 1.300.000
21	Escalera Certificada Dieléctrica 24 pasos	1	Escalera certificada dielectrica de extension, en fibre de	UNIDAD	$ 1.680.000	$ 2.730.000	$ 1.890.000	$ 2.100.000

			vidrio industrial de 24 pasos / 7.4 Mts con Apoya poste. TIPO INDUSTRIAL: Extra Fuertes, Livianas y Aisladas. Dos cuerpos, Uso Industrial Eléctrico, 300 libras o 136 Kilogramos, Capacidad de Carga, Tipo 1A, para Trabajo Pesado, Cumplen la norma ANSI 14.5, Peldaños en D en Aluminio Ranurado. Zapatas antideslizantes de Acero Galvanizado y Caucho.					
22	Extintor ABC 10 LBS	1	Recarga de extintores 10 lbs cargados con polvo químico seco y ABC (multipropósito) y Nitrógeno presurizado. Con sus accesorios (válvula de seguridad, manómetro indicador de presión) El procedimiento debe cumplir lo estipulado en la norma NTC 652, NTC 1916, 3808 y NTC 2885	UNIDAD	$ 27.000	$ 39.000	$ 24.000	$ 30.000
23	Extintor de alta calidad con agua (h2o con agente penetrante)	1	Recarga extintor de alta calidad con agua (h2o con agente penetrante) para extinguir fuegos clase a, los cuales abarcan todo material solido que deje ceniza o brasa, tales como cartón, madera, papel y basuras. Estos extintores no deben utilizarse en donde interviene la energía eléctrica. Agente extintor: agua con agente multipropósito agente expulsor: nitrógeno n2 presión de trabajo: 125 p.s.i presión de rotura: 750 p.s.i cantidad de agente extintor: 9.46 l (2.7 gal) tiempo de descarga: 8 a 10 s manguera: si volumen: 10.300 c.c alcance de descarga: 3 a 5 m porcentaje de descarga: hasta el 97%	UNIDAD	$ 32.400	$ 46.800	$ 28.800	$ 36.000
24	Extintor 1.5 gl tipo K	1	Compra Extintor recargable de 10 libras	unidad	$ 480.000	$ 780.000	$ 540.000	$600.000

			de Polvo Químico Seco, para fuegos clase k Con soporte de pared Manómetro indicador de presión, válvula de bronce, manguera de descarga, Cilindro de acero SPCC,					
25	Extintor 1.5 gl tipo K	1	Recarga Extintor recargable de 1.5 gl de Polvo Químico Seco, para fuegos tipo k.	unidad	$ 126.000	$ 182.000	$ 112.000	$ 140.000
26	Extintor ABC 10 LBS	1	Compra de extintores 10 lbs cargados con polvo químico seco y ABC (multipropósito) y Nitrógeno presurizado. Con sus accesorios (válvula de seguridad, manómetro indicador de presión) El procedimiento debe cumplir lo estipulado en la norma NTC 652, NTC 1916, 3808 y NTC 2885	UNIDAD	$ 96.000	$ 156.000	$ 108.000	$ 120.000
27	Extintor multi proposito tipo satelite ABC de 150 libras	1	Extintor multi proposito tipo satelite ABC de 150 libras Clase A: (Sólidos). Para incendios en los que están implicados materiales combustibles sólidos normales como madera, tejidos, viruta, papel, goma y numerosos plásticos que requieren los efectos térmicos del agua (enfriamiento), soluciones de agua, o los efectos envolventes de ciertos elementos químicos secos que retrasan la combustión. Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables Incendios en los que están implicados líquidos combustibles (gasolina, aceites, pintura, lubricantes) o inflamables, gases inflamables, grasas y materiales similares en los que la extinción queda asegurada con mayor rapidez excluyendo el aire (oxígeno), limitando el	UNIDAD	$ 1.820.000	$ 1.120.000	$ 1.260.000	$ 1.400.000

			1 0 1 0 Inflamabilidad Reactividad Salud Riesgo Específico HOJA DE SEGURIDAD MPA-02-F-17-8 – Versión 2 – 25/02/2015 Página 2 de 4 desprendimiento de vapores combustibles o interrumpiendo la reacción en cadena de la combustión. Clase C: (Equipos eléctricos) Incendios en los que están involucrados equipos eléctricos activados, menores a 25 kw, donde, de cara a la seguridad del operador, es preciso utilizar agentes no conductores de electricidad, es decir, eléctricamente aislantes.					
28	Extintor de alta calidad con agua (h2o con agente penetrante)	1	Compra extintor de alta calidad con agua (h2o con agente penetrante) para extinguir fuegos clase a, los cuales abarcan todo material solido que deje ceniza o brasa, tales como cartón, madera, papel y basuras. Estos extintores no deben utilizarse en donde interviene la energía eléctrica. Agente extintor: agua con agente multipropósito agente expulsor: nitrógeno n2 presión de trabajo: 125 p.s.i presión de rotura: 750 p.s.i cantidad de agente extintor: 9.46 l (2.5 gal) tiempo de descarga: 8 a 10 s manguera: si volumen: 10.300 c.c alcance de descarga: 3 a 5 m porcentaje de descarga: hasta el 97%	UNIDAD	$ 234.000	$ 162.000	$ 144.000	$ 180.000
29	Soporte piso	1	Soporte De Piso Tipo Pedestal Para Extintor 10lb / Unidad, con señalización	unidad	$ 44.800	$ 50.400	$ 72.800	$ 56.000
30	Soporte piso	1	Soporte De Piso Tipo Pedestal Para Extintor agua de 2.5 galones, con señalización	unidad	$ 44.800	$ 50.400	$ 72.800	$ 56.000

31	OXÍMETRO	1	Medidor de la saturación de oxígeno en hemoglobina arterial (SOP2), y medidor de frecuencia cardiaca se utiliza como equipo de diagnóstico primario y monitoreo en pacientes pediátricos con afecciones respiratorias. Según S.C-172 de 2020	UNIDAD	$ 159.200	$ 179.100	$ 258.700	$ 199.000
32	BOTAS DE CAUCHO	1	Botas de calzado en pvc caucho, resistente a los microorganismos, suea resistente al desgaste por roce, color: negro, forro interno en poliester texturizado flexible: altura 15", empeine ergonómico, puntera reforzada para mayor protección, estrías en el talón para facilitar el descalce, protección anti-impacto en la suela y diseño de suela con mayor agarre.	PAR	$ 140.400	$ 97.200	$ 86.400	$ 108.000
33	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA DE ACERO	1	Botas punteras de seguridad son fabricadas en acero con tratamiento térmico. Diseñada para prevenir y proteger los pies de las lesiones ocasiones con objetos en desplome, el impacto y la compresión. Resistencia al impacto 200 Joules. Resistencia a la compresión 15 KN. Según Norma ICONTEC 2275 Tipo. Par	UNIDAD	$ 81.000	$ 72.000	$ 117.000	$ 90.000
34	PETO EN CARNAZA LARGO	1	Peto mandil de carnaza fabricado en carnaza de res chedron protegiéndolo del torso y abdomen, de las quemaduras generadas por las chispas que salen proyectadas y el contacto con las superficies calientes, espesor mayor de 1.3 mm. e hilo de algodón calibre 30/4. correas en reata.	UNIDAD	$ 54.000	$ 78.000	$ 48.000	$ 60.000
35	Canillera Protección	1	canilleras de protecion en pvc para guadañar	Unidad	$ 85.500	$ 123.500	$ 76.000	$ 95.000

36	ESPARADRAPO 4" x 5	1	esparadrapo tela 4" x 5	Unidad	$ 28.800	$ 25.600	$ 41.600	$ 32.000
37	COLLAR CERVICAL NIÑO	1	Cuello cervical pediatrico	Unidad	$ 66.600	$ 96.200	$ 59.200	$ 74.000
38	Gasa esteril no tejida 10 cm x 10 cm	1	gasa esteril no tejida 10x10 caja de 100 unds	UNIDAD	$ 39.000	$ 27.000	$ 24.000	$ 30.000
39	MICROPORE 2"	1	micropore 2" x 10 YD (opc)	Unidad	$ 24.700	$ 17.100	$ 15.200	$ 19.000
40	BANDAS ELASTICAS(CURAS)	1	bandas elasticas caja x 100 unds	UNIDAD	$ 22.100	$ 15.300	$ 13.600	$ 17.000
		valor total			**$ 10.395.220**	**$ 12.478.240**	**$ 9.318.940**	**$10.730.800**

Para la ejecución del objeto contractual se adelantará un proceso a monto agotable, es decir, el suministro de elementos de seguridad y salud en el trabajo durará el plazo de ejecución del contrato o hasta agotar los recursos, primero que ocurra.

Que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 13.200.000) M/CTE**. incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

En este valor se encuentran incluidos los gastos en que incurre el contratista en la suscripción y perfeccionamiento del contrato, así como los impuestos de orden Nacional, Municipal a que haya lugar.

Afectación Presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la tesorera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2024000261	**Fecha**	28-08-2024
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor**
2.1.2.02.02.008.07	2110	GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL / TRANSF MUNICIPAL FUNCIONAMIENTO	$13.200.000
Total			**$13.200.000**

Descuentos Tributarios

Se establece por parte del Municipio de Tenjo los descuentos y demás impuestos que debe asumir el contratista así:

IMPUESTOS	
Detalle	**Tarifa**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	1,5%
RETEICA	0,07%
RETENCION EN LA FUENTE	11%
RETEIVA	15% DEL IVA FACTURADO

Se establece adicionalmente como impuestos los demás que se generen en razón al objeto contractual y la naturaleza tributaria del oferente de acuerdo con la normatividad vigente.

Forma de Pago y Requisitos

Una vez esté perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo **EL INSTITUTO** cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales de acuerdo a los bienes o servicios efectivamente entregados, los cuales deben estar acompañados de los soportes de control establecidos por el supervisor; factura correspondiente, según sea el caso, certificación de aportes a la seguridad social y parafiscales y/o planillas correspondientes según sea el caso y recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor. Así mismo el Supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. Dichos pagos podrán hacerse por transferencia electrónica.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Para el presente contrato se determina que NO habrá lugar a la entrega de ANTICIPO

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificara mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (al que aplique) por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguiente a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soportes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

Requisitos Habilitantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007, el Instituto debe verificar el cumplimiento de los siguientes factores que corresponderán a los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje alguno a los proponentes, la verificación será CUMPLE O NO CUMPLE: Adjudicando el contrato al oferente cuya oferta corresponda al MENOR PRECIO TOTAL DE LA OFERTA, siempre y cuando cumpla con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, y económicos, acredite la experiencia y demás condiciones establecidas en la presente invitación, siendo la más favorable para el instituto municipal de cultura y turismo de Tenjo. De igual forma se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto compilatorio No. 1082 de 2015

.

FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN JURÍDICA: en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de los aspectos jurídicos, será realizada por el Evaluador Jurídico — Comité Evaluador del Instituto Municipal de Tenjo, el cual verificará los documentos que deben ser presentados:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
   La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada

por una Persona Jurídica, en Unión Temporal o Consorcio deberá venir suscrita por el Representante Legal, debidamente facultado en los términos de Ley.

2. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL Y/O DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso, con una fecha de constitución mínima de dos (2) años, contados a partir de la inscripción en la respectiva Cámara de Comercio hasta la fecha de cierre del presente proceso. En dicho documento se deberá constatar: inscripción, matrícula, objeto social y donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo; el objeto social deberá ser acorde con el objeto del presente proceso de selección.

En caso de ser persona natural deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, estar inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente al momento de la revisión de la documentación, con el fin de acreditar la calidad de comerciante y en donde su actividad comercial esté acorde con la negociación a realizar

Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la ley 80 de 1993.

3. OBJETO SOCIAL DEL PARTICIPANTE CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL.

El participante deberá acreditar mediante certificado de la cámara de comercio que posee objeto social conforme a las actividades del objeto de la presente INVITACIÓN.

Propuestas Conjuntas.
Cuando la Propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, Persona Natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual constará por lo menos:

a) El objeto del Consorcio o Unión Temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

b) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del Consorcio o Unión Temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

c) En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la Propuesta y la ejecución del Contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito AL INSTITUTO.
.
Cuando en el documento de conformación de la Unión Temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la Propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, EL INSTITUTO las aplicará por igual a todos los integrantes.

Extranjeros

Cuando el Proponente sea una Persona Natural extranjera sin domicilio en el País o una Persona Jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y

representación legal con las formalidades establecidas en el Artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

Adicionalmente, deberá acreditar un Apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar Propuesta y celebrar el Contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

   Si el Proponente es Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el Representante Legal, en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002 y con plena observancia de los preceptos contenidos en la ley 828 de 2003.

   De igual manera los Consorcios o Uniones Temporales que tengan como integrantes a Personas Jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes.

   Para las Personas Naturales, en caso de que resulte adjudicataria y antes de la firma del Contrato, será obligación presentar los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

   Si la certificación es suscrita por el revisor fiscal o contador público esta debe venir acompañada de copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios de la junta de contadores con una expedición no mayor a tres (03) meses.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

   El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

   En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

   El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

   En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

   El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

8. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

   El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de no poseer multas pendientes, con morosidad superior a los seis (06) meses, de conformidad con lo establecido en la ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el Nuevo Código Nacional de Policía. El reporte generado por dichas multas generará rechazo de la oferta.

   En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

9. REDAM - REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

   En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto 1310 de 2022, la finalidad del tratamiento de la información contenida en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) será controlar el incumplimiento de las obligaciones alimentarias de modo que sólo podrá ser utilizada para constatar que los ciudadanos no tengan obligaciones en mora, so pena de las consecuencias contempladas en el Artículo 6º de la Ley 2097 de 2021.

   El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

   En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

10. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.

    Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario actualizada según la nueva reforma tributaria, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato

11. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES.

    El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el FORMATO N° 4, ANEXO A LA PRESENTE INVITACIÓN.

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

    El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el FORMATO N° 5, ANEXO A LA PRESENTE INVITACIÓN.

13. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

    El Proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser personas jurídicas se deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, la cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad.

14. LIBRETA MILITAR.

    En caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años

En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.

15. CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA.

El proponente deberá acreditar mediante Certificación Bancaria, Vigente a la fecha de presentación de la oferta en donde conste la titularidad, el número y Tipo de cuenta del proponente, donde será cancelado el valor de la presente contratación.

CAPACIDAD TÉCNICA:

EXPERIENCIA DEL OFERENTE: Se deberá acreditar experiencia en un (01) contrato ejecutado y liquidado con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea Suministro de materiales de construccion. Para lo cual deberá adjuntar: copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento. El contratos en mención deberá se igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Contrato:

- Entidad Contratante
- Número del contrato
- Fecha de suscripción del Contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de Inicio del Contrato
- Fecha de terminación
- Cumplimiento

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo con su participación.

NOTA: Acogiendo el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) con el fin de dar alcance al art 31 de la Ley 2069 de 2020 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, los proponentes que estén registrados como empresas MiPymes deberá acreditar para la experiencia General hasta con DOS (02) Contratos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea Suministro de materiales de construccion. Para lo cual deberá adjuntar: copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento. El contratos en mención deberá se igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada.

Criterios para Seleccionar la Oferta Más Favorable

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo establecido por el literal c), artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR PRECIO TOTAL siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria pública.

Al momento de efectuar la evaluación, el Instituto dará cumplimiento a los preceptuados en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de Mínima cuantía la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En los procesos contractuales bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de ponderación es el menor precio.

LIMITACION A MIPYME

Se considera que de conformidad con lo establecido por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.12.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decretó 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación." Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación, a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2,2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme al decreto 1860 de 2021 articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. se dispone lo siguiente: Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2,9. del -Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente, En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para. El otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, 'raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural, Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la ,cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se 'requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa-a asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compró Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas r1P violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3.del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y el Instituto no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

Para este proceso contractual yen atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el INSTITUTO MUNICPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, ha preparado esta sección, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del INSTITUTO MUNICPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO. Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3.del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, ha preparado esta sección, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del objeto contractual.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista – Entidad	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.
2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos /	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista

3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida y/o se desestime la firma del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso.
4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo	Contratista	Evaluación propuesta
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	insignificante	3	Riesgo bajo	Entidad	Cronograma cancelación de pagos en la minuta
6	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Elaboración estudio del mercado
7	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Minuta contractual
8	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en desarrollo del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Verificación afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales
9	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento de las actividades del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Informe de actividades
10	Especifica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme a la norma	Sanciones disciplinarias	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Entidad	Supervisión de la página del Secop
11	General	Externo	Planeación	Financieros	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratista	Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos impuestos de ley e imprevisto

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN

1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio

	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

CAPÍTULO VII. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado.

CAPÍTULO VIII. FIRMA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ
DIRECTORA INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

Acción	Nombre y Cargo
Proyectó financieramente	Sebastián Ballesteros– Tesorería
Proyectó técnicamente	Rosa Celeita Leguizamón – CPS IMCTT
Revisó	Daniel Rojas Hernández- Asesor Externo CPS IMCTT